



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2015-UNISCJA/P

La Merced, 22 de Setiembre 2015.

VISTOS:

La Solicitud de Reconformación del Comité Especial Permanente, así mismo, el INFORME N° 045-2015-VEEMB-DGA/UNISCJA, INFORME N° 054-2015-UNISCJA-LOG/CCF, y demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen, de gobierno académico, administrativo y económico; y; que el artículo 8° de la ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de Noviembre del 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo Artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 58-2015-UNISCJA/P, de fecha 29 de Mayo del 2015, se aprobó la reconformación del Comité Especial Permanente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)", concordante con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 054-2015-UNISCJA-LOG/CCF, la Jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio solicita la reconformación del Comité Especial Permanente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por motivos que varios de sus integrantes ya no vienen laborando para la Institución.

Que, mediante INFORME N° 045-2015-VEEMB-DGA/UNISCJA, de fecha 16 de Setiembre del 2015, la Dirección General de Administración, requiere la reconformación del Comité Especial Permanente, por lo motivos antes mencionados, para ser remplazados por los nuevos integrantes según propuesta adjunta.





Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 - Nueva Ley Universitaria, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud para la Reconfirmación del Comité Especial Permanente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", siendo los siguientes integrantes:

DE LOS TITULARES

- | | |
|---|-------------------------------|
| - CPC. Victor Enrique MENGAREJO BLAS | Presidente del Comité. |
| - CPC. Carlos Manuel CONDEZO FIGUEROA | Primer Miembro de la Comité. |
| - Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO | Segundo Miembro de la Comité. |

DE LOS SUPLENTE

- | | |
|---|-------------------------------|
| - Econ. Luis Ángel BUSTAMANTE LUGO | Suplente del Presidente. |
| - Lic. Adm. Jorge Luis EGUZQUIZAVILLENA | Suplente del Primer Miembro. |
| - Econ. Julio Cesar HUAPAYA CENTENO | Suplente del Segundo Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, los trámites administrativos correspondientes como estipula las normas establecidas por nuestra institución para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para los fines que estimen convenientes.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese


Abg. M. Constanza Gargales Arango
SECRETARIA GENERAL



Dr. Enrique Castro y Céspedes
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA
UNISCISA